



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"2013 Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

DELEGACIÓN SUR DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

DEPARTAMENTO CONTENCIOSO

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

*COPIA ORIGINAL
MANIFESTANDO
DESACUERDO A
Y DEJANDO A SALVO
EXP. RESP/02/2013*

C. [REDACTED]

México, Distrito Federal, a veinticinco de julio de dos mil trece.

*LA MISMA
MIS DEFECCIONES*

Mediante escrito y anexos ingresados el día 13 de febrero de 2013, en el Hospital General Zona [REDACTED] de este Instituto Mexicano del Seguro Social, el C. [REDACTED]

interpuso Reclamación, en términos de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, a través de la cual reclama la indemnización por daño moral en cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), la indemnización por la responsabilidad de daño material y pago de gastos y costas, por la supuesta actividad administrativa irregular por parte del DOCTOR [REDACTED] adscritos al Hospital arriba mencionado, consistente en la supuesta atención médica negligente prestada al reclamante el día [REDACTED]

VISTO el estado en que se encuentra el presente expediente administrativo y toda vez que ésta Jefatura de Servicios Jurídicos de la Delegación Sur del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social, es competente para resolver el presente escrito, atento a lo dispuesto por los artículos 251, primer párrafo, fracción XXXVII y 251-A de la Ley del Seguro Social vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 1997, reformados mediante Decreto publicado el 20 de diciembre de 2001, Transitorios Primero y Segundo del decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, publicado en la misma fecha; Artículos 139, 141, 144 último párrafo, 145, segundo párrafo y 155 fracción XXXV, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006; Numeral 8.1 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos vigente; Artículos 1, 2, 9, 17, 18, 23 y 25, de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, reformada el 12 de junio de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación Decreto el mismo día, mismo que entró en vigor al siguiente día de su publicación; Artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15 y demás relativos aplicables de la Ley Federal

Eliminado: Nombre de reclamante, médico, hospital y motivo de reclamación.
Fundamento: Artículo 10B, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: Por tratarse de información concerniente a una persona física identificada e identificable, cuya difusión podría afectar la esfera jurídica de la misma.

del Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; en estrecha relación con los diversos 2, 17, 18, 23, 24 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, **SE DESECHA POR IMPROCEDENTE LA RECLAMACION** intentada por el promovente al rubro citado, toda vez que transcurrió en exceso el plazo previsto para reclamar el derecho de indemnización por la supuesta actividad administrativa irregular del Estado, el cual es de 2 años, en tratándose de daños de carácter físico o psíquico; en consecuencia al haber transcurrido 2 años 10 meses, es que prescribió su derecho para reclamar indemnización de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, en virtud de que a dicho del propio reclamante la supuesta actividad irregular que se imputa al DOCTOR [REDACTED] [REDACTED] adscritos al [REDACTED] ocurrió con fecha 12 de abril de 2010, manifestación expresa que es valorada en términos del artículo 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supuestamente al haber practicado una intervención quirúrgica, por lo que al día 13 de febrero de 2013, que fue presentado ante este Instituto el escrito de Reclamación transcurrió en exceso el plazo para reclamar el derecho a indemnización.-----

Finalmente se hace del conocimiento que el expediente administrativo del cual deriva la presente resolución, cuyos datos identificatorios se encuentran precisados al rubro, se encuentra físicamente en el local de la Oficina de Asuntos Fiscales del Departamento Contencioso de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Delegación Sur del Distrito Federal, ubicada en Calzada de la Viga número 1174, 6° piso, colonia el Triunfo, C.P. 09430, en ésta Ciudad, mismo que está a disposición para su consulta por parte del reclamante y/o de la personas autorizadas para tales efectos, previa identificación.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE en el domicilio ubicado en [REDACTED]

EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DE LA DELEGACIÓN SUR DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.


LIC. JORGE VÍCTOR GALEANO BRANDI

Eliminado: Domicilio, nombre de médico y hospital.
Fundamento: Artículo 108, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: Por tratarse de información concerniente a una persona física identificada e identificable, cuya difusión podría afectar la esfera jurídica de la misma.